



**Radicación No. 170014003009-2021-00383**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por la Sociedad **Arka Grupo Inmobiliaria S.A.S.** en contra de los señores **Adriana María Gallego Quiceno y Juan David Osorio López**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo siguiente:

1. En primer lugar, deberá la parte actora dar cumplimiento del Inc. 2 del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, *manifestando bajo la gravedad de juramento (que se entiende prestado con la petición)* que las direcciones electrónicas o sitios suministrados para notificar a las personas ejecutadas, corresponden a las utilizadas por éstos para ello.

Lo anterior, toda vez que si bien anuncia en el acápite de notificaciones que las mismas fueron determinadas por aquellos en el formulario de arrendamiento presentado ante la inmobiliaria ejecutante y que éste se adjunta como prueba al dossier, también es que la norma es clara en este punto y la parte actora debe dar estricto cumplimiento a ella,

2. De la misma, manera se dividirán los hechos segundo, cuarto, sexto, séptimo, octavo, y décimo primero de la demanda incoada, al advertirse en ellos varios fundamentos fácticos que deben ser analizados de forma separada.

3. Indicará también, cual es la finalidad de la pretensión tercera, al sustentar que *“En acción Judicial al tiempo se ha presentado demanda de restitución de bien inmueble arrendado”*

Finalmente, se autoriza a la señora María Isabel Escobar, en su calidad de Representante legal de la Inmobiliaria ejecutante, para actuar en nombre propio, conforme a la cuantía de la demanda incoada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**J U E Z**

*Ljpl*

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc713bc2d4430d203902e28a8f19172f54d31b4c898602428e76d7fba360202**

Documento generado en 02/07/2021 07:25:37 AM